

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

54

*ORDEN ITC/4312/2004, de 13 de diciembre, por la que se modifican los plazos del programa de trabajos e inversiones de los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Gacela», establecidos en el Real Decreto 204/2002, de 15 de febrero.*

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Gacela» fueron otorgados mediante el Real Decreto 204/2002, de 15 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 2 de marzo de 2002, siendo en el momento actual «BG International B.V.» el único titular y operador de los mismos. En el artículo 2 del mencionado Real Decreto 204/2002, de 15 de febrero, se estableció el programa y condiciones de ejecución de los trabajos de investigación de hidrocarburos previsto para los siete permisos de investigación.

Con fecha 24 de septiembre de 2004, el titular de los permisos ha solicitado a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, la modificación de los plazos previstos en el artículo 2 del mencionado Real Decreto de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Gacela» a partir de su tercer año de vigencia.

La empresa titular ha presentado los preceptivos planes de labores y memorias anuales para los mencionados permisos de investigación de hidrocarburos de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y el vigente Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, y ha cumplido las obligaciones mínimas de inversión comprometidas para los dos primeros años de vigencia de los permisos.

Examinada dicha solicitud teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la mencionada Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se considera procedente la actualización del programa de trabajos e inversiones solicitada por «BG International B.V.».

En consecuencia, según lo dispuesto en la Disposición Final del Real Decreto 204/2002, de 15 de febrero de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Gacela» y la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, sobre delegación de competencias, dispongo:

Primero.—Se modifican, durante el tercer y cuarto año de vigencia de los permisos, los plazos de los trabajos de investigación para el cumplimiento del programa y condiciones de ejecución, incluido el ejercicio del derecho de renuncia, establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 204/2002, de 15 de febrero de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Gacela», cuyo actual titular y operador es la empresa «BG International B.V.».

En consecuencia, el programa de trabajos e inversiones de los permisos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Gacela» será el siguiente:

Tercer período (comprendido entre el 3 de marzo de 2004 y el 2 de septiembre de 2005): Perforación de un pozo de exploración. La inversión mínima a realizar en este tercer período será de 14,73 millones de euros.

Al final de este tercer período de vigencia, la titular podrá renunciar a los permisos, siendo la inversión mínima acumulada que habrá realizado de 33,36 millones de euros.

Cuarto período: Si decide continuar con la investigación, durante el cuarto período, comprendido entre el 3 de septiembre de 2005 y el 2 de marzo de 2006, la empresa titular se compromete a la perforación de un pozo de investigación/evaluación, con una inversión mínima de 13,83 millones de euros.

Al final de cuarto período de vigencia de los permisos, la titular podrá renunciar a los mismos, siendo la inversión mínima acumulada que habrá realizado al final del cuarto período de 47,19 millones de euros.

Si decide continuar con la investigación durante el quinto año de vigencia de los permisos, la titular se compromete a la perforación de dos pozos de investigación/evaluación con unas inversiones mínimas de 27,65 millones de euros. Al final del quinto período, la titular podrá renunciar a los permisos, siendo la inversión mínima acumulada que habrá realizado de 74,84 millones de euros.

Asimismo, si se continúa la investigación durante el sexto año de vigencia de los permisos, la titular se compromete a la perforación de tres pozos con una inversión mínima de 41,47 millones de euros. Al final del sexto período la inversión mínima acumulada realizada habrá de ser de 116,31 millones de euros.

Segundo.—La modificación de plazos contenida en el apartado anterior no altera el contenido de los trabajos de investigación previstos y aprobados en el Real Decreto 204/2002, de 15 de febrero, ni afecta al período de vigencia de los permisos de investigación de hidrocarburos «Águila», «Ibis», «Flamenco», «Cormorán», «Gorrión», «Halcón» y «Gacela».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.

Ilmo. Sr. Director General de Política Energética y Minas.

55

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca Gilardoni, modelo FEP ME 1000.*

Visto el expediente incoado, con fecha 4 de noviembre de 2003, a instancia de D. Anastasio Merino, en representación de Halcón Ibérica, S.A., con domicilio social en Avda. Dr. Federico Rubio y Galí n.º 7, Madrid, por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca Gilardoni, modelo FEP ME 1000.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

- 1.ª El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Gilardoni, modelo FEP ME 1000, de 150 kV y 1 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.
- 2.ª El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos mediante rayos X.
- 3.ª Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.ª Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

- a) N.º de serie y fecha de fabricación.
- b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.
- c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.
- d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes: